GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
ñanemba'e

Villa Elisa, 08 de marzo de 2024

NOTA DOC N° 138/24

Dr. **AGUSTIN ENCINA,** Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Ref: Respuesta a Observación CVE 01/2024

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a la Nota DNC N° 1405/2024 de fecha 07 de marzo de 2024 por medio del cual realiza Observaciones a la Contratación por Excepción 01/2024 "Adquisición de Nafta Virgen y Gasolina Ron 91" ID N° 439.083

Punto 1: Se adjunta Contrato suscrito.

Punto 2: Verificamos que la Adenda se encuentra publicada en el aviso de intención dentro de la carpeta Bases concursales.

Punto 3: Se adjunta Informe de Evaluación Correcto.

Punto 4: La cotización utilizada es la presentada por el área encargada del proceso, la **GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR.,** mediante Nota Interna GCE N° 001/2024, el cual forma parte del Estudio de Precios Referenciales, se anexa a dicha Nota.

Punto 5: Inicialmente el procedimiento fue iniciado conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin embargo luego de emitirse el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria como Gasto Prioritario, el cual fue posterior a todo el proceso de convocatoria, el proceso paso a regirse por la nueva Ley 7021/2024. Por tal motivo se ha ajustado los procedimientos para cumplir con lo establecido en la Ley vigente. Con respecto a los precios de referencia se informe que se ha emitido el Dictamen DOC N° 21/2024 de fecha 20 de febrero de 2024. Favor tener en cuenta este dictamen para el análisis de precios de referencia.

Punto 6: Como se aclaró en el punto 5 el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria fue emitido con Gastos Prioritarios de Petropar, posterior a todo el proceso de inicio y adjudicación, por lo que el proceso paso a regir en base a la nueva Ley 7021/2024 a partir de la emisión del CDP.

Punto 7: Se adjunta Justificación de Anticipo para Mipymes

Punto 8: Se adjuntan invitaciones.

Punto 9: Para el presente proceso se requirieron copias autenticadas a los efectos de validad la autenticidad de las documentaciones.

Punto 10: Se aclara que el proceso fue iniciado primeramente regido por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y el Decreto 5520 que reglamenta los procedimientos para las Empresas Públicas, el cual en su Art. 10 permite la utilización de Declaraciones Juradas.

Punto 11: La convocante ha considerado suficiente la presentación de los Balances y Estados financieros correspondiente al Ejercicio 2022 para el presente proceso de contratación. Sin embargo, para próximos procesos se tendrán en cuenta los últimos Balances de Ejercicios cerrados-

Punto 12: El porcentaje establecido en el Ratio de Liquidez se considera suficiente para analizar el cumplimiento de su pasivo corriente con su activo corriente. (cumplimiento de deudas a corto plazo). No puede considerarse como una limitante en virtud a que dicho porcentaje da posibilidades financieras a mayor cantidad de oferentes.

Punto 13. Se aclara que en los procesos de Adquisición de productos no se estableces precios fijos, sino que se adjudican diferenciales ya que los mismos se encuentran sujetos a la variación de la cotización internacional del producto.

En espera de la emisión del Código de Contratación, nos despedimos de Ud., muy atentamente.

C.P. HÉCTOR FABIÁN SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones